

No. de Oficio:

SESEA/ST/085/2021

Asunto:

Recomendación
Chihuahua, Chihuahua

Fecha:

12 de marzo de 2021

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**PRESIDENTE DEL****H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

Me dirijo a su persona con la finalidad de hacer de su conocimiento que el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción ha aprobado la emisión de la Recomendación 001/2021, con fundamento en los artículos 9, fracciones IX y X; 31, fracción VII; 49 y 50 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, misma que se fundamenta en lo siguiente:

Que siendo los Órganos Internos de Control (OIC) una pieza clave para salvaguardar el patrimonio público, así como en la detección, investigación y substanciación de posibles faltas administrativas, y prevención de riesgos de corrupción dentro de los entes públicos, la instalación de dichas unidades administrativas cobra especial relevancia para el fortalecimiento institucional y control interno; y reconociendo la facultad del H. Consejo Universitario para dictar las disposiciones generales encaminadas a la buena organización y al eficaz funcionamiento técnico, académico y administrativo, es necesario instar al H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua a adecuar su normativa interna y promover la modificación de su Ley Orgánica, en estricto apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, particularmente, en lo estipulado en los artículos 15 y 20, en congruencia con el artículo 65 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

La Universidad Autónoma de Chihuahua, en los términos de su Ley Orgánica, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonial y competencia propios para ejercer las atribuciones que dicha ley le confieren, así como autonomía para gobernarse, expedir sus propios reglamentos, y administrar su patrimonio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De acuerdo con su ley orgánica, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua es su máximo órgano de gobierno, por lo tanto, está facultado para dictar las disposiciones generales encaminadas a la buena organización y al eficaz funcionamiento técnico, académico y administrativo. Por lo anterior, el H. Consejo Universitario tiene atribuciones para proponer ante el H. Congreso del

Estado, las modificaciones necesarias en su Ley Orgánica correspondientes y dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En este sentido, la Recomendación 001/2021 contiene dos puntos recomendatorios:

ÚNICO.- La designación del titular del OIC, titular de la autoridad investigadora y autoridad substanciadora, lo anterior en los términos que establezcan las leyes aplicables.

Finalmente, se solicita dar respuesta fundada y motivada sobre si acepta o rechaza cada uno de los puntos vertidos en la presente Recomendación, así como informar sobre las acciones de cumplimiento a implementar, en un plazo no mayor a quince días, en virtud de lo estipulado en los artículos 36 y 51 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada al presente.

ATENTAMENTE,



FELIX ROMO GASSON

**SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

"Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

"Año de las Culturas del Norte"

C.c.p. Mtra. Sofía Castillo, Coordinadora de Riesgos y Políticas Públicas.